



Notaría Pública Número 15  
*Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez*  
San Juan del Río, Qro.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

EXPEDIENTE: 795.24 (HHH)

ESCRITURA: 3,597 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE)

TOMO: 72 (SETENTA Y DOS)

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, a los 29 veintinueve días del mes Mayo de 2024 dos mil veinticuatro, Ante mí, Licenciado CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 quince, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL, PODER PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, PODER PARA FORMULAR TODA CLASE DE QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PODER GENERAL PARA ABRIR Y/O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PODER GENERAL PARA CONFERRIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, que otorga "EGD CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Gerente de la Sociedad el señor JORGE MANUEL ESCALANTE RUEDA a favor de JOSÉ JORGE HERMENEGILDO MERCADO, quien podrá actuar de forma individual, de acuerdo con las declaraciones, el antecedente, y artículos siguientes:

**PROTESTA DE LEY**

El Suscrito Notario hace constar que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, hice saber al compareciente de las penas previstas en el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código penal vigente en el Estado de Querétaro aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesto formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.**- El compareciente reconoce que ha sido notificado que los datos personales proporcionados y usados para la elaboración de este instrumento, solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría, por lo cual da su consentimiento para el tratamiento de los mismos, ya que no son transferidos a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes, tales como los Registros Públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales que lo requieran; asimismo, el procedimiento y el medio por el cual se comunicará a los titulares el cambio de aviso de privacidad, será por medio de la página electrónica en el sitio [www.notaria15qfj.com](http://www.notaria15qfj.com).

**SEGUNDA.**- El compareciente es sabedor de que puede limitar el uso, acceso, rectificación, cancelación y divulgación de sus datos personales, por medio de una solicitud que personalmente deberá dirigir al Notario Titular de la Notaría Número 15 Quince de esta demarcación notaria de San Juan del Río, Querétaro, por medio de los correos electrónicos [carlosugalde@notaria15qfj.com](mailto:carlosugalde@notaria15qfj.com).

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**- La Sociedad denominada "EGD CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Gerente de la Sociedad el señor JORGE MANUEL ESCALANTE RUEDA, otorga: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL, PODER PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, PODER PARA FORMULAR TODA CLASE DE QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PODER GENERAL PARA ABRIR Y/O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PODER DOMINIO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, en favor de JOSÉ JORGE HERMENEGILDO MERCADO, para que los ejerza en forma individual, en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades:**

a).- **Competencia.**- Representar al poderdante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sea en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, así como ante cualquier Institución Financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio.-----

b).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, convencionales en los casos permitidos por la Ley; intentar toda clase de acciones y recursos y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, articular y absolver posiciones; recusar, hacer y recibir pagos; transigir o comprometer en árbitros, árbitros o amigables componedores; formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consentan; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el segundo párrafo del Artículo 2,450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarla inherentes a la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones celebradas al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su



encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre los siguientes puntos: I. Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.-Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el Registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro trámite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones a Requerimientos, Multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- **Ejercer poder ante los municipios de la República Mexicana**, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la **SECRETARÍA DE SALUD** y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. Ejercer poder amplio ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad.- III.- Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.- IV.- Representar a la sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- Ejercer poder amplio ante la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO** o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.- III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestionar cualquier trámite administrativo ante el **INFONAVIT**, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones. soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos; Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones. interpongan toda clase de recursos. y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas pujas y mejoras en remate, pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos, desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la Sociedad en todo el procedimiento relacionado con la **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR** en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios. con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos. Facultades para comparecer en representación de la sociedad a concursos o licitaciones, convocadas por el Gobierno Federal, así como por los Gobiernos Estatales o Municipales y sus respectivas dependencias, así mismo ante todo organismo desconcentrado, descentralizado o paraestatal, al igual ante empresas centralizadas y ante personas morales públicas o privadas, pudiendo adquirir bases de concursos y licitaciones, firmar propuestas, participar en las reuniones de aclaración de bases, presentar ofertas técnicas y económicas, participar en los actos correspondiente de aperturas de ofertas, en los actos de fallo, así como suscribir contratos, recibir anticipos y pagos, firmar garantías y actas, presentar fianzas, firmar pedidos o contratos o los documentos públicos o privados que el ejercicio del presente mandato requiera, y en general realizar todos aquellos actos tendientes al cumplimiento de los fines del presente poder.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al Objeto social de la Sociedad.

d).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designa como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de



# Notaría Pública Número 15

*Lic. Carlos Andrés Ugualde Rodríguez*  
San Juan del Río, Gro.

3

conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades, Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.....

**aj).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES EN MATERIA FISCAL.-** En los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finalizar todas las operaciones de carácter fiscal, así como para firmar cuantos documentos, solicitudes, aclaraciones fueren necesarias, así mismo para que exhiba papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los artículos 52 cincuenta y dos, 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación. Así como para que realice en nombre y representación de la sociedad cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimientos que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de dictámenes fiscales a través de internet, así como para presentar los citados dictámenes fiscales por esta vía; oír y recibir en su nombre todo tipo de notificaciones y oficios; presentar todo tipo de informes, declaraciones, escritos, avisos y general, cualquier documento o trámite que se requiera ante las referidas autoridades.....

**aj).- PODER PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL.-** En los términos de las fracciones I primera del Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.....

**g).- PODER PARA FORMULAR TODA CLASE DE QUERRELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES.-** Así como para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.....

**h).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá girar, suscribir, aceptar, librar, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar todas las operaciones que sean necesarias y conducentes para la apertura de cuentas de cheques a nombre de la sociedad, ante cualquier institución de crédito, así como para autorizar y designar personas que giren a cargo de los mismos.....

**ij).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y/O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.-** Tendrá facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como librar cheques de las mismas y nombrar las personas que giren a cargo de las mismas.....

**ij).- PODER GENERAL PARA CONFERRIR PODERES GENERALES O ESPECIALES.-** Nombrar y remover libremente al Director General, Directores de Áreas, Gerentes, Apoderados, y Empleados de la sociedad con las facultades que estime convenientes y necesarias, así como otorgar poderes generales o especiales con facultades delegacionales y de sustitución o sin ellas y revocarlos, según considere conveniente, así como para hacer nombramientos, pudiendo otorgar poderes Generales o Especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubiere hecho, y revocar, aun aquellos que no los hubiere conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil de Estado de Querétaro disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en la República Mexicana, así como al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.....

**ki).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá facultades generales de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, así como sus correlativos en los Códigos Civiles para los demás estados de la República, por lo tanto, podrá vender o enajenar en cualquier forma permitida por la ley los bienes y derechos de la sociedad, gravar, dar en garantía o comprometer los bienes o derechos de la Sociedad, constituyendo prendas, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y cancelarlas extinguida la obligación principal, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, permular, donar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.....

**lj).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS.-** Con facultades especiales que se requieran para que en nombre y representación de la Sociedad pueda participar en procedimientos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios ante organismos públicos federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, sea que la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual de forma enunciativa mas no limitativa podrá: (a) adquisición de bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas b) participar en los actos de Juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y adjudicación de contratos (c) suscribir convenios de proposición y/o participación conjunta, así como los contratos y pedidos que resulten adjudicados, y cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros, (d) recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos, actas relacionadas con lo anterior. (e) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contentiosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.....

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL MANDATO:** Así mismo le hago saber al apoderado que el presente poder será **POR TIEMPO INDEFINIDO** y que ratificó expresamente todos los actos, contratos o documentos que hayan sido firmados por el apoderado a partir del 21 de noviembre de 2023 fecha en la que concluyó la vigencia del poder que le fue conferido mediante escritura 3,693 tres mil seiscientos noventa y tres, de fecha 21 veintuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho otorgada ante el licenciado Sergio Antonio Macías Aldana, Notario Público número uno de Tuxcucua, Jalisco.....

PERSONALIDAD.....



El señor **JORGE MANUEL ESCALANTE RUEDA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse, y que las facultades con que comparece no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, acreditándolo con:

Póliza número 776 setecientos setenta y seis de fecha 9 nueve de Noviembre de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público número 63 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 72881\*1 siete, dos, ocho, ocho, uno, asterisco, uno. De la cual se desprende la Constitución de su representada, en la que entre otros asuntos los Socios aprobaron y resolvieron **nombrar como Gerente del Consejo de Gerentes de la Sociedad al señor Jorge Manuel Escalante Rueda** a quien para el ejercicio de su encargo le otorgaron: a) Facultades Judiciales (...) b) Facultades Laborales (...) c) Facultades Administrativas (...) d) Facultades de Dominio (...) e) Facultades Cambiarias (...) f) Cuentas Bancarias (...) g) Delegación de Facultades. **Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria.**

La sociedad denominada "**EGD CONSTRUCCIONES**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad Regular, la cual tiene una duración de 99 NOVENTA Y NUEVE años, con domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; de Nacionalidad Mexicana con cláusula de admisión de extranjeros; con un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional, y variable ilimitado, y entre otros con el siguiente objeto social: 1) La adquisición, construcción, arrendamiento, compraventa, administración, lotificación, fraccionamiento, e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, centros comerciales, casas habitación, edificios, condominios y en general de cualquier inmueble.- 2) La promoción, diseño y decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la celebración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral.- 3) Disponer a cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles.- 4) La realización de todos los actos relacionados con el ramo de inmobiliaria.- 5) Adquirir y disponer a cualquier título legal de toda clase de bienes muebles necesarios para cumplir con el objeto social.- 6) La realización de toda clase de estudios, investigaciones, proyectos, análisis y presupuestos que sean solicitados por las entidades de los diferentes sectores económicos.- 7) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, y comercialización de materiales, productos y artículos para la construcción y decoración.- 8) La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio.- 9) La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley.- 10) Prestar servicios de reclutamiento, selección, contratación, adiestramiento, capacitación, pago de nóminas, control y manejo de prestaciones, evaluación, registro, organización, supervisión y manejo de las relaciones laborales y demás necesarios para la administración de los recursos humanos de cualquier sociedad.- 11) La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales.- 12) La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de financiamientos; la colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital.- 13) El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y de todo tipo de actividades permitidas por la ley. 14) La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.

#### GENERALES

El señor **JORGE MANUEL ESCALANTE RUEDA**, manifiesto ser mexicano, originario de la Ciudad de México, nacido el 30 treinta de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, soltero, con domicilio en Avenida Naciones Unidas número 6904 seis mil novecientos cuatro, interior Jazmines 424 cuatrocientos veinticuatro, Vistas del Tule II dos romano, en Zapopan, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes EARJ730630QK8, con Clave Única de Registro de Población EARJ730630HDFSDR04, quien se identificó con credencial para votar con fotografía.

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:** Conocer al compareciente quien tiene aptitud y capacidad legal para contratar y obligarse, que se tuvo a la vista los documentos que se mencionan, que me exhibió su cédula de Registro Federal de Contribuyentes así como la de su representada, que se hicieron las explicaciones de Ley sobre del valor y fuerza legal de su contenido, previa lectura del suscrito Notario y ratificación de lo expuesto por el compareciente, firma de conformidad para constancia.- DOY FE.

**EGD CONSTRUCCIONES**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Gerente de la Sociedad el señor **JORGE MANUEL ESCALANTE RUEDA**.- **UNA FIRMA**.- **ANTE MÍ: LIC. CARLOS ANDRES UGALDE RODRIGUEZ**.- **LA FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO**.- **AUTORIZACION DEFINITIVA**.- En la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de Mayo el 2024 dos mil veinticuatro, autorizo definitivamente ésta escritura habiéndose cubierto los requisitos de Ley.- DOY FE. Lic. Carlos Andrés Ugaldé Rodríguez.- La firma y el sello de autorizar del Notario.

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y/O ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO**.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas deberá que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

# Notaría Pública Número 15

*Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez*  
San Juan del Río, Qro.



ES-PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA EL C. JOSÉ JORGE HERMENEGILDO MERCADO, VA EN TRES FOLIAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY. - QUEDO ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL PROTOCOLO ABIERTO. - ES DADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ,  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA  
NÚMERO QUINCE DE CLASE DEMARCACIÓN  
NOTARIAL EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO  
UARC750/079511 CURP: UARC750797HDFGDR08.



-----

-----